

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO F/4032488 QUE CELEBRAN:

I. EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PERTENECIENTE AL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMITENTE" Y/O "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.

II. BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN SU CALIDAD DE FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, EN LO SUCESIVO "BBVA BANCOMER" Y/O "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" INDISTINTAMENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIOPOLDO PUEBLA GONZÁLEZ Y ALEJANDRO BRAVO RANGEL.

III. BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS GABRIEL MATIAS DIEZ HERNANDEZ Y SANDRA JUDITH AVALOS VILLASEÑOR, EN LO SUCESIVO " EL FIDUCIARIO" Y CONJUNTAMENTE CON "EL FIDEICOMITENTE" Y "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" COMO "LAS PARTES",

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante instrumento privado de fecha 26 de marzo de 2008, el Municipio de Guadalajara, perteneciente al Estado de Jalisco, con el carácter de Fideicomitente, y BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su calidad de Fiduciario, celebraron un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago, (en lo sucesivo el "Contrato de Fideicomiso"), el cual fue constituido por FIDEICOMITENTE con la finalidad de servir como medio de pago del importe del(os) Crédito(s) o financiamiento(s) otorgado(s) por BBVA BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, a favor del Fideicomitente, y designando como Fideicomisario en Primer Lugar a BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; dicho Contrato se registró en las cuentas de orden del Fiduciario bajo el número F/403248-8.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de agosto del año 2010 se llevó a cabo el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de FIDEICOMISO descrito en el antecedente PRIMERO, modificando las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, SEXTA Y SÉPTIMA, así como incorporando y adicionando la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA. En lo sucesivo "Primer Convenio."

CUARTO.- Con fecha 25 de agosto de 2010, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar, celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$1,580'701,760.00 (Mil quinientos ochenta millones setecientos un mil setecientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional) (el "Crédito").

QUINTO.- Con fecha 20 de agosto de 2012, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar, celebraron un primer convenio modificatorio al Crédito, por el cual se acordó modificar la cláusula sexta del Crédito.

SEXTO.- Con fecha 28 de octubre de 2015, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar, celebraron un segundo convenio modificatorio al Crédito, por el cual se acordó modificar las cláusulas sexta y novena del Crédito.

SÉPTIMO.- Con fecha 29 de mayo de 2017, se llevó a cabo el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de FIDEICOMISO descrito en el antecedente PRIMERO, modificando las cláusulas PRIMERA, SEXTA, SÉPTIMA, y DÉCIMA QUINTA, el cual se referirá como "Segundo Convenio".

OCTAVO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el DECRETO QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GUADALAJARA LLEVAR A CABO LA REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL publicado en la Gaceta Municipal el 14 de septiembre de 2016; con fecha 24 de julio de 2017, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar, celebraron un tercer convenio modificatorio al Crédito, por el cual, entre otros aspectos se acordó la disminución del porcentaje asignado de participaciones al servicio de la deuda del Crédito, del 27% al 20% (Veinte por ciento) de los ingresos sobre las Participaciones que en Ingresos Federales le corresponden al Municipio, motivo por el cual las Partes comparecen a la celebración del presente Tercer Convenio Modificatorio al Fideicomiso.

Este tercer convenio al contrato de crédito quedó inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios con los siguientes datos: No de inscripción 241/2010 de fecha 21 de agosto de 2017 y 031/2010 de fecha 3 de agosto de 2017, respectivamente y surtió plenos efectos el día 31 de agosto de 2017 al cumplirse las condiciones suspensivas pactadas en el mismo.

NOVENO.- Con fecha 01 de noviembre de 2017, el FIDUCIARIO recibió del FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR la instrucción para la celebración del presente convenio.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL FIDEICOMITENTE" a través de sus Representantes que:
 1. El Municipio al cual representan, es una Institución de orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Que sus representantes están previamente facultados por el Pleno del Ayuntamiento para celebrar el presente acto jurídico, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 47 fracciones I y XIII, 52 fracción 1, y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 2, 4, 5, 6, 41, 42 y 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
3. El cargo de Presidente Municipal lo acredita con la constancia de mayoría de votos de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de fecha 14 de junio del año 2015, cuya copia se agrega al presente como Anexo "A".
4. El cargo de Síndica Municipal lo acredita con la constancia de mayoría de votos de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de fecha 14 de junio del año 2015, cuya copia se agrega al presente como Anexo "B".
5. El cargo de Secretario General del Ayuntamiento, se acredita con el Acuerdo Municipal A01/03/015 autorizado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, de fecha 1º de octubre del 2015, y en la cual se tomó protesta de ley correspondiente a dicho cargo, cuya copia se agrega al presente como Anexo "C".
6. El cargo de Tesorero Municipal, se acredita con el Acuerdo Municipal A01/04/015 autorizado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, de fecha 1º de octubre del 2015, y en la cual se tomó protesta de ley correspondiente a dicho cargo, cuya copia se agrega al presente como Anexo "D".
7. El FIDUCIARIO le advirtió y explicó lo dispuesto por la "LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES" en el sentido de que los datos personales de sus representantes se utilizarán de la forma que se estipula en el "AVISO DE PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES", que se encuentra publicado en el sitio web <http://www.bancomer.com>, mismo que reconoce conocer en su totalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.
8. Conoce las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Casas de Bolsa e Instituciones de Crédito en Materia de Servicios de Inversión, y que cuenta con la capacidad financiera para hacer frente a los riesgos inherentes de las operaciones con valores o instrumentos financieros derivados, así como con los conocimientos y experiencia necesarios para entenderlas.

II. Declara "BBVA BANCOMER" en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar a través de sus Apoderados que:

1. Su representada es una institución de Banca Múltiple, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que está debidamente autorizada para celebrar entre otras operaciones las de Fideicomiso de conformidad con el artículo 46 fracción XV de la Ley de Instituciones de Crédito.
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y

representación a la celebración y ejecución del presente Convenio, mismas que no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas, y que su calidad de Apoderados la acreditan en términos de las escrituras públicas números 109,400 de fecha 04 de febrero del 2014 y 68,204 de fecha 03 de julio del 2001, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario número 137 del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número 64,010 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III. Declara "BBVABANCOMER" en su calidad de Fiduciario por conducto de su Delegado Fiduciario que:

1. Su representada es una institución de Banca Múltiple, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que está debidamente autorizada para celebrar entre otras operaciones las de Fideicomiso de conformidad con el artículo 46 fracción XV de la Ley de Instituciones de Crédito.
2. Por escritura número 96,054 de fecha 21 de julio de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública 137 del Distrito Federal, inscrita en los folios mercantiles números 64010 y 63300 del Registro Público de la Propiedad y del Comercios del Distrito Federal, se hizo constar la fusión por absorción o incorporación de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, como fusionante que subsiste, y BBVA BANCOMER, SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA, como fusionada que se extingue.
3. Sus Delegados Fiduciarios cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna, tal como lo acreditan con las escrituras públicas 110,903 de fecha 21 de agosto de 2014 y número 115,752 de fecha 21 de abril de 2016, otorgadas ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario número 137 del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número 64,010 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, de conformidad a lo convenido en la cláusula OCTAVA del FIDEICOMISO, "LAS PARTES" mediante la firma del presente convenio otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. MODIFICACIONES AL FIDEICOMISO. Las Partes convienen en celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la definición de PARTICIPACIONES, prevista en la cláusula PRIMERA, así como modificar las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, SEXTA y Anexo "A" sólo respecto de las definiciones o señalamientos indicados a continuación a fin de quedar redactadas en los términos siguientes:

"[...]"

PRIMERA.- DEFINICIONES. Los términos que se utilizan en el presente Contrato y que se relacionan a continuación, tendrán los significados siguientes, los cuales podrán ser utilizados en singular o plural:

ACREEDOR O FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR: ...

CAUSA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: ...

CONCESIÓN: ...

CRÉDITO: ...

FIDEICOMISO DEL MUNICIPIO: ...

PARTICIPACIONES: *Significan las participaciones que en ingresos federales correspondan al FIDEICOMITENTE del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o a cualesquiera otro u otros que lo sustituyan y/o complementen, las participaciones afectadas al presente Fideicomiso representan el 20% (veinte por ciento) en el entendido de que dicha afectación en numerario y de manera mensual en ningún caso podrá ser inferior a la cantidad de \$35,000,000.00 (Treinta y Cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).*

PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FIDEICOMITIDAS: ...

REMANENTE(S): ...

SOLICITUD DE PAGO: ...

SOLICITUD DE LIBERACIÓN: ...

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.- *El Fideicomitente constituye en este acto un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de pago, afectando irrevocablemente al patrimonio del mismo el 20% (veinte por ciento) de los derechos sobre las Participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden y reciba el Fideicomitente del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos, en el entendido de que dicha afectación en numerario y de manera mensual en ningún caso podrá ser inferior a la cantidad de \$35,000,000.00 (Treinta y Cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), lo que constituirá el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas.*

Se agrega como Inventario del presente fideicomiso los bienes descritos en el anexo 'A' del presente convenio, para que sea administrado en los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato de Fideicomiso.

En este acto el Fiduciario acepta el cargo de fiduciario que se le confiere y protesta su fiel y leal desempeño.

CUARTA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.- *El patrimonio del fideicomiso se integrará de la siguiente manera:*

a).- Con la afectación irrevocable que por medio del presente Contrato realiza el Fideicomitente respecto del 20% (veinte por ciento) de los derechos sobre las Participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden y reciba el Fideicomitente del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, cuya afectación en numerario y de manera mensual en ningún

caso podrá ser inferior a la cantidad de \$35,000,000.00 (Treinta y Cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos, lo que constituirá el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas.

b).- Con las cantidades adicionales que en su caso aporte el Fideicomitente, en términos del presente instrumento.

c).- Con los rendimientos financieros que se obtengan en su caso, por la inversión transitoria de los recursos disponibles, en tanto no se apliquen al cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.

SIXTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.- Son fines del presente fideicomiso, que el FIDUCIARIO:

1.- Reciba en forma mensual del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco (en lo sucesivo la SECRETARÍA), por instrucciones del FIDEICOMITENTE, las cantidades liquidas derivadas del 20% (veinte por ciento) de los ingresos de las Participaciones Federales presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio como FIDEICOMITENTE del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, en el entendido de que dicha afectación en numerario y de manera mensual en ningún caso podrá ser inferior a la cantidad de \$35,000,000.00 (Treinta y Cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), sin ser responsabilidad del FIDUCIARIO si la cantidad recibida sea menor a tal monto, conforme a las disposiciones legales aplicables, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, para lo cual el FIDUCIARIO, abrirá en BBVA Bancomer, S.A., una cuenta de cheques, sin chequera como cuenta receptora, (en lo sucesivo la CUENTA RECEPTORA o CUENTA EJE) con el objeto de que en ésta se reciban todos los recursos líquidos derivados de las Participaciones Federales cuyos derechos son patrimonio de este fideicomiso y conserve la propiedad de dichos recursos a efecto de que realice los pagos en las fechas correspondientes al FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR de todas y cada una de las obligaciones de pago que se derivan del CRÉDITO, obligándose a entregar al FIDEICOMITENTE, la cantidad REMANENTE que resulte, de conformidad a las instrucciones que por escrito reciba del FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR y al Procedimiento de Pago establecido en este contrato de fideicomiso.

2.- Reciba del FIDEICOMITENTE la documentación que acredite fehacientemente que el FIDEICOMITENTE ha instruido irrevocablemente a la SECRETARIA, indicándole que el 20% (veinte por ciento) de Participaciones Federales del Ramo 28 se entreguen al FIDUCIARIO, mediante depósito a la CUENTA RECEPTORA, en el entendido de que dicho porcentaje en numerario y de manera mensual en ningún caso podrá ser menor a la cantidad de \$35,000,000.00 (Treinta y Cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.

3.- Que el FIDEICOMITENTE sin responsabilidad del FIDUCIARIO notifique a través de Fedatario Público dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la firma del presente fideicomiso a la SECRETARÍA, la celebración del presente fideicomiso, indicando que el 20% (veinte por ciento) de las Participaciones Federales del Ramo 28 que le corresponden al Municipio de Guadalajara se deben depositar al FIDUCIARIO y por lo tanto, que las cantidades de dinero provenientes, deberán ser depositadas en la CUENTA RECEPTORA o CUENTA EJE que se le indique, así como también, el plazo de vigencia del presente contrato. En caso de que el FIDUCIARIO no reciba en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato la documentación que acredite la inscripción ante el Registró de Deuda Pública del Estado de

Jalisco, la constancia del Registro de Obligaciones y Empréstitos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el acta de certificación la constancia del fedatario en la que se acredite la notificación correspondiente, el FIDUCIARIO la efectuará mediante Fedatario Público con cargo a la FIDEICOMITENTE.

Los gastos y honorarios que se originen, serán cubiertos por el FIDEICOMITENTE.

4.- Destine las cantidades que reciba de las PARTICIPACIONES, al pago del CRÉDITO de acuerdo al Procedimiento de Pago establecido en el presente instrumento contractual.

5.- Una vez que se cubran todas y cada una de las amortizaciones del CRÉDITO conforme a lo establecido en el Procedimiento de Pago de este instrumento contractual, entregue por cuenta y orden del Fideicomitente, previas instrucciones del FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR y del FIDEICOMITENTE, los REMANENTES a la cuenta o cuentas que se abran en el FIDEICOMISO DEL MUNICIPIO, cuentas o subcuentas que el FIDEICOMITENTE deberá notificar al FIDUCIARIO. A fin de llevar a cabo dicha notificación bastara con la entrega por parte del FIDEICOMITENTE al FIDUCIARIO de una copia certificada del FIDEICOMISO DEL MUNICIPIO en la que se contengan los datos de dicha(s) cuenta(s), la cual se agrega como Anexo "C" del presente Contrato y formara parte integrante del mismo.

Para efectos de lo establecido en el presente inciso, el FIDEICOMITENTE destina irrevocablemente los REMANENTES a la cuenta o cuentas que se abran en el FIDEICOMISO DEL MUNICIPIO.

6.- Invierta de manera transitoria los recursos disponibles del patrimonio de conformidad con la cláusula quinta que antecede.

7.- Una vez cumplidas con las obligaciones de pago del CRÉDITO, las Partes celebrarán un convenio modificadorio al presente contrato de fideicomiso, con el fin de actualizar la naturaleza del mismo y que el FIDEICOMITENTE pueda cumplir con las obligaciones de pago que tiene a su cargo derivadas de la CONCESIÓN.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. SUBSISTENCIA Y RESERVA EXPRESA DE NO NOVACIÓN.

Las Partes acuerdan que salvo lo expresamente pactado en el presente convenio las cláusulas contenidas en el "Contrato de Fideicomiso", en el "Primer Convenio" y en el "Segundo Convenio", subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal; asimismo, las Partes manifiestan que la formalización del presente convenio no implica novación, toda vez que no existe intención de novar disposición alguna, sino únicamente pactar las modificaciones que se establecen en este instrumento.

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- INTEGRACIÓN. Las partes acuerdan que el "Primer Convenio", el "Segundo Convenio" y el presente instrumento ("Tercer Convenio") formarán parte integrante del FIDEICOMISO; en consecuencia, lo pactado en el "Primer Convenio", en el "Segundo Convenio" y en el "Tercero Convenio" no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia, además de una lectura integral y armónica de las cláusulas pactadas en el "Contrato de Fideicomiso".

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- ADECUACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE. Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la celebración de la presente, el MUNICIPIO y el FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR se obligan a presentar ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la modificación a la Instrucción Irrevocable de fecha 25 de agosto de 2010, a efecto de reducir la afectación de Participaciones al patrimonio del Fideicomiso de a 20% (Veinte por

ciento) sin en el entendido de que dicha afectación en numerario y de manera mensual en ningún caso podrá ser inferior a la cantidad de \$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior quedará acreditado mediante entrega al Fiduciario del original o copia certificada del acuse de recibo en que se haga constar la adecuación a la Instrucción Irrevocable.

QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. NOTIFICACIONES Manifiesta el FIDEICOMITENTE que a la fecha ha realizado las notificaciones correspondientes a la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, al Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios y al Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, que refiere el fideicomiso y se obliga a realizar las correspondientes derivado del presente convenio modificatorio.

SEXTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- JURISDICCIÓN Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio, se firmó por "LAS PARTES" en triplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, el día 16 de noviembre de 2017.

EL FIDEICOMITENTE



ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA,
SÍNDICA MUNICIPAL



MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA,
SECRETARIO GENERAL



C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO



HOJA DE FIRMAS DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO NÚMERO F/403248-8, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, ASÍ COMO BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN SU CALIDAD DE FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, ASÍ COMO BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, COMO FIDUCIARIO, CONVENIO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

FIDEICOMISARIO ENPRIMER LUGAR //

Òã ã ãã[ÆG

LIOPOLDO PUEBLA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Òã ã ãã[ÆG

ALEJANDRO BRAVO RANGEL
REPRESENTANTE LEGAL

EL FIDUCIARIO /

Òã ã ãã[ÆG

GABRIEL MATÍAS DIEZ HERNANDEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

SANDRA JUDITH AVALOS VILLASEÑOR
DELEGADO FIDUCIARIO

HOJA DE FIRMAS DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO NÚMERO F/403248-8, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, / COMO BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN SU CALIDAD DE FIDEICOMISARIO ENPRIMER LUGAR, ASÍ COMO BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER CON CAUSA HABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, COMO FIDUCIARIO, CONVENIO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ANEXO "A"
INVENTARIO DE BIENES
DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/403248-8
Descripción del patrimonio

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5.1, DE LAS REGLAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, EN LAS OPERACIONES DE FIDEICOMISO QUE CELEBREN, EMITIDAS POR BANCO DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU CIRCULAR 1/2005, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2005, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE ESE MISMO MES Y AÑO EN CITA Y, CONFORME A LO SEÑALADO EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y CUARTA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE BAJO EL NÚMERO F/403248-8, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO COMO FIDEICOMITENTE; BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, SE HACE CONSTAR QUE:

EL FIDUCIARIO, A LA CELEBRACIÓN DE DICHO FIDEICOMISO, RECIBE COMO BIENES PARA INTEGRAR EL PATRIMONIO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN Y RECIBA EL FIDEICOMITENTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL RAMO 28.

EL FIDEICOMITENTE



ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA,
SÍNDICA MUNICIPAL



MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA,
SECRETARIO GENERAL



C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO



FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

Òã ã ãã ÆG

LIOPOLDO PUEBLA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Òã ã ãã ÆG

ALEJANDRO BRAVO RANGEL
REPRESENTANTE LEGAL

EL FIDUCIARIO

Òã ã ãã ÆG

GABRIEL MATIAS DíEZ HERNANDEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

Òã ã ãã ÆG

SANDRA JUDITH AVALOS VILLASEÑOR
DELEGADO FIDUCIARIO

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO "A" DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO NÚMERO F/403248-8, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, ASÍ COMO BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN SU CALIDAD DE FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, ASÍ COMO BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, COMO FIDUCIARIO, CONVENIO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.